

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 232

25 de abril de 2018

Presentada por los señores *Rivera Schatz*, *Correa Rivera* y la señora *Venegas Brown*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de setenta y cinco mil quinientos dieciséis dólares y cuarentaiún centavos (\$75,516.41) provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: sub-inciso (1) "Distrito Senatorial VIII-Carolina", inciso (C) "Para la Administración de Servicios Municipales", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 105-1987; sub-inciso 1 "Distrito Senatorial VIII-Carolina", inciso (A) "Para la Administración de Servicios Municipales", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 72-1988; inciso (e) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 270-1990; sub-incisos (1) (4), Apartado (H) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta 414-1990; inciso (3), Apartado (B) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 81-1991; sub-inciso (6), inciso (C) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 474-1991; Párrafo 2 "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 651-1991; acápite (a), sub-inciso (1), inciso (A), Apartado (III) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 267-1994; incisos (A) (B) (C) (D) (F), Apartado (III) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1995; Apartado (III) "Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal", Sección 1 Resolución Conjunta Núm. 753-1995; incisos (a) (b), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 194-1997; sub-inciso (a), inciso (1) "Municipio de Canóvanas", Partes (A) (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 433-1997; sub-incisos (1) (2) (3), inciso (A) "Municipio de Canóvanas", Parte (A) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)" de la Resolución Conjunta Núm. 487-1998; inciso (A), "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-1999; sub-incisos (2) (5) (7), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Parte (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la

Resolución Núm. 399-1999; “Municipio de Canóvanas”, Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 748-1999; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 125-2000; sub-incisos (1) (3) (6) (8) (13) (14), inciso (C) “Municipio de Canóvanas”, Parte (B) “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-inciso (11), inciso (B) “Municipio de Canóvanas”, Parte (B) “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000; sub-inciso 1, inciso (A), “Municipio de Canóvanas”, Parte B “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2001; sub-inciso (1), inciso (E) “Municipio de Canóvanas”, Parte (A) “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; sub-inciso (5), inciso (III), Parte (C) “Vivienda”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 196-2006; sub-incisos (1) (2), inciso (C) “Municipio de Canóvanas”, Apartado (B) “Fondos reasignados”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 89-2007; sub-inciso (1), inciso (C), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 143-2007; acápite (1), sub-inciso (A), inciso (B) “Fondos reasignados”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198-2007; sub-inciso (j), inciso (A) “Municipio de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 29-2011; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Municipios de Puerto Rico son las entidades más cercanas al ciudadano a través de su relación de trabajo y servicio con las comunidades. En consecuencia, los ayuntamientos en su deber por garantizar eficazmente el bienestar social, desarrollan programas y proyectos que contribuyen a lograr un progreso sostenible para todos sus constituyentes. El devastador impacto de los huracanes Irma y María por Puerto Rico, ha elevado el sentido de urgencia y ayuda para los municipios en su proceso de recuperación social, económica y de infraestructura. Asimismo, esta Asamblea Legislativa mantiene un firme compromiso con las comunidades puertorriqueñas en su aspiración de progreso y en su deseo de levantarse de los embates de estos fenómenos atmosféricos.

El Municipio de Canóvanas durante décadas ha sido recipiente de fondos legislativos provenientes de distintas leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa. Los recursos asignados durante años fueron utilizados por distintas administraciones municipales para el propósito que se destinaron. En efecto, hubo proyectos que se

realizaron satisfactoriamente y actualmente mantienen sobrantes inutilizados en los libros de contabilidad y en el efectivo del Municipio de Canóvanas. La Administración Municipal, a través de su alcaldesa Hon. Lornna Soto Villanueva, han solicitado su reprogramación para realizar diferentes obras y mejoras y así continuar con la recuperación de sus comunidades.

Ante esa realidad presupuestaria de sobrantes de fondos legislativos y consignando la existencia de nuevas necesidades y problemas que enfrentan los canovanenses, se hace necesario reasignar el dinero para nuevos proyectos. De esta manera, el Municipio de Canóvanas puede continuar con su plan de recuperación y con sus aspiraciones de progreso y justicia social. Por lo cual, se ha emitido certificación oficial sobre las resoluciones conjuntas que mantienen sobrantes en los libros de contabilidad del ayuntamiento. Una vez más, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de atender las necesidades de los residentes de Canóvanas y encamina sus reclamos de manera efectiva a través de esta Resolución Conjunta.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Canóvanas la cantidad de setenta y cinco  
2 mil quinientos dieciséis y cuarentaiún centavos (75,516.41) provenientes de los  
3 sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: sub-inciso (1) “Distrito  
4 Senatorial VIII-Carolina”, inciso (C) “Para la Administración de Servicios  
5 Municipales”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 105-1987; sub-inciso 1  
6 “Distrito Senatorial VIII-Carolina”, inciso (A) “Para la Administración de Servicios  
7 Municipales”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 72-1988; inciso (e)  
8 “Municipio de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 270-1990;  
9 sub-incisos (1) (4), Apartado (H) “Gobierno Municipal de Canóvanas”, Sección 1 de  
10 la Resolución Conjunta 414-1990; sub-inciso (6), inciso (C) “Gobierno Municipal de

1 Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 474-1990; inciso (3),  
2 Apartado (B) “Gobierno Municipal de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución  
3 Conjunta Núm. 81-1991; Párrafo 2 “Gobierno Municipal de Canóvanas”, Sección 1 de  
4 la Resolución Conjunta Núm. 651-1991; acápite (a), sub-inciso (1), inciso (A),  
5 Apartado (III) “Municipio de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta  
6 Núm. 267-1994; incisos (A) (B) (C) (D) (F), Apartado (III) “Municipio de Canóvanas”,  
7 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1995; Apartado (III) “Departamento  
8 de Transportación y Obras Públicas Municipal”, Sección 1 Resolución Conjunta  
9 Núm. 753-1995; incisos (a) (b), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 194-1997;  
10 sub-inciso (a), inciso (1) “Municipio de Canóvanas”, Partes (A) (B) “Distrito  
11 Senatorial Núm. 8 (Carolina)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997;  
12 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 433-1997; sub-incisos (1) (2) (3), inciso (A)  
13 “Municipio de Canóvanas”, Parte (A) “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)” de la  
14 Resolución Conjunta Núm. 487-1998; inciso (A), “Municipio de Canóvanas”, Sección  
15 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-1999; sub-incisos (2) (5) (7), inciso (C)  
16 “Municipio de Canóvanas”, Parte (B) “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)”,  
17 Sección 1 de la Resolución Núm. 399-1999; “Municipio de Canóvanas”, Sección 1 de  
18 Resolución Conjunta Núm. 748-1999; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 125-  
19 2000; sub-incisos (1) (3) (6) (8) (13) (14), inciso (C) “Municipio de Canóvanas”, Parte  
20 (B) “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta  
21 Núm. 394-2000; sub-inciso (11), inciso (B) “Municipio de Canóvanas”, Parte (B)  
22 “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm.

1 400-2000; sub-inciso 1, inciso (A), "Municipio de Canóvanas", Parte B "Distrito  
2 Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2001;  
3 sub-inciso (1), inciso (E) "Municipio de Canóvanas", Parte (A) "Distrito Senatorial  
4 Núm. 8 (Carolina), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; sub-inciso  
5 (5), inciso (III), Parte (C) "Vivienda", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 196-  
6 2006; sub-incisos (1) (2), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Apartado (B) "Fondos  
7 reasignados", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 89-2007; sub-inciso (1),  
8 inciso (C), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 143-2007; acápite (1), sub-inciso  
9 (A), inciso (B) "Fondos reasignados", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198-  
10 2007; sub-inciso (j), inciso (A) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución  
11 Conjunta Núm. 29-2011, para obras y mejoras permanentes.

12 Sección 2.- Se autoriza a contratar con gobiernos municipales, contratistas  
13 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de  
14 Puerto Rico para cumplir con lo establecido en esta Resolución Conjunta.

15 Sección 3.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán  
16 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

17 Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas,  
18 deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

19 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
20 de su aprobación.